



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED)
INFORME DE EVALUACIÓN

El presente informe se realiza en el marco de lo establecido en las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 2641/17 y 4389/17, y con base en la tarea desarrollada por el Comité de Pares interviniente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ordenanza CONEAU N° 66/18.

En relación con lo determinado en el art. 44° de la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional de Luján (UNLu) ha realizado su última evaluación externa en 1998, por lo cual la misma se encuentra vencida.

1. Fundamentación y marco normativo

El Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Luján (UNLu) fue creado por la Resolución N° 159/19 del Honorable Consejo Superior (HCS o CS). La misma cuenta con dos anexos, abordando el primero los Fundamentos de Creación del SIED de la UNLu, y constituyendo el segundo el Reglamento del mismo. Previamente, mediante la Resolución HCS N° 792/18, se había creado una Comisión Especial encargada de diseñar el SIED.

Los objetivos del SIED están definidos en articulación con el Proyecto Institucional. En el Anexo I de la Resolución del Honorable Consejo Superior (RHCS) N° 159/19 se explicitan los fundamentos del SIED vinculados al Estatuto de la UNLu (RHCS N° 364/17, en artículos 1° y 2°). Se hace mención a que el SIED-UNLu se estructura sobre los principios fundacionales de la Institución y se articula con los Departamentos Académicos y las diferentes dependencias funcionales y ejecutoras de la misma. Busca desarrollar una propuesta de institucionalización de la opción a distancia que atienda a los cursos curriculares y extracurriculares, y a los niveles de pregrado, grado y posgrado, para atender nudos críticos relacionados con la formación continua de los docentes, la formación de posgrado, las estrategias de articulación y la democratización del acceso a la Universidad.



La normativa presentada contempla, de manera general, los distintos componentes de un SIED según la RM N° 2641/17. Algunos de ellos se encuentran regulados al menos parcialmente por normativa vigente previa al desarrollo de la normativa específica del SIED, es decir, la RHCS N° 792/18 y la RHCS N° 159/19. Al respecto, en el apartado 3 del Anexo de la RHCS N° 792/18 se menciona que "Las Carreras actuales que opten por incorporar la modalidad a distancia o, la nueva oferta académica que surja como resultado favorable de un proceso de factibilidad, seguirán rigiéndose por el reglamento actual de carreras de pregrado, grado y posgrado".

En el Punto 1.5 de la Ficha SIED y en el Anexo I de la RHCS N° 159/19 se enumeran las potencialidades así como las dificultades y obstáculos para el desarrollo y fortalecimiento del SIED. Si bien no se mencionan planes de mejora específicos, estas dificultades y obstáculos están contempladas, de manera general, en las dimensiones a ser evaluadas "para el diseño de eventuales propuestas de mejora". Tales dimensiones se consignan en el Artículo 9 del Reglamento del SIED (Anexo II de la RHCS N° 159/19).

Según se consigna en el Punto 1.6 de la Ficha SIED, la UNLu participa desde el año 1992 como miembro activo de la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA). Se anexan en la presentación las Resoluciones HCS N° 351/06 y 550/17 mediante las que se designan a las representantes actuales. No se mencionan convenios interinstitucionales para el desarrollo de la opción a distancia.

2. Organización y gestión

Según la Parte 3 de su Reglamento, el SIED-UNLu "(...) dependerá directamente de la Secretaría Académica de la Universidad y estará conformado por un/a director/a, un Consejo Directivo del Sistema de Educación a Distancia y un equipo tecnopedagógico que dependerá directamente de la dirección del SIED-UNLu". Esta dirección "(...) será designada por el Rector o funcionario en el que éste delegue dicha decisión y se constituirá en autoridad. (...) Articulará con la Secretaría de Ciencia y Tecnología para instaurar la opción pedagógica en procesos formativos de investigación". Por su parte, el Consejo Directivo del Sistema de Educación a Distancia



"(...) estará presidido por el director/a designado y su composición estable será la determinada por Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000792-18 (...)", es decir: "...dos (2) representantes de cada Departamento Académico, uno (1) por el Rectorado, uno (1) por el Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Tecnologías de la Información y la Comunicación (CIDETIC), uno (1) por la Dirección General de Asuntos Académicos y uno (1) por la Dirección General de Sistemas, más un (1) suplente por cada una de las representaciones. (...) En el caso de la representación del Departamento de Educación, al menos uno (1) debe pertenecer a la División Tecnología Educativa. La coordinación de la misma será seleccionada por los propios representantes". Sus miembros permanecerán dos (2) años en sus funciones.

El citado Artículo 2° de la RHCS N° 792/18 es el que establece la conformación de la Comisión Especial SIED-UNLu. Sus responsabilidades específicas son idénticas a las descriptas para el Consejo Directivo del SIED-UNLu según la RHCS N° 159/19. Sin embargo, la primera depende del Honorable Consejo Superior. No queda clara la relación entre estas dos estructuras como tampoco su dependencia jerárquica.

Por su parte, no queda claro si el/la director/a del SIED junto con el equipo tecno-pedagógico que de él/ella depende constituyen una unidad de gestión aparte del Consejo Directivo del SIED-UNLu.

En el Anexo I de la RHCS N° 159/19 se consigna, acerca de las potencialidades para el desarrollo del SIED, que la UNLu "(...) cuenta con diversas estructuras organizativas y funcionales actualmente en funcionamiento cuya participación en este proyecto es indispensable y pertinente". Luego se las enumera y describe, mencionando sus funciones actuales, así como sus posibles aportes al desarrollo del SIED-UNLu: la División Educación a Distancia del Departamento de Educación y, dentro de ella, la Unidad de Estudio, Gestión y Desarrollo de Educación a Distancia Virtual; el Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Tecnologías de la Información y la Comunicación (CIDETIC); el Centro de Producción Audiovisual (CePA); la Dirección General de Asuntos Académicos (DGAA); la Dirección de Gestión Académica, Ciencia y Tecnología (DGACyT); la Dirección General de Sistemas (DGS); la Dirección General de Bienestar Universitario; la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación.



La Unidad de Estudio, Gestión y Desarrollo de Educación a Distancia Virtual tiene como misión generar las condiciones para que el Departamento de Educación se articule con otros sectores de la Universidad para desarrollar proyectos de Educación a Distancia - Virtual. Tanto las Disposiciones CD-E N° 335/16 y CD-E N° 003/17 que establecen lo expresado, como la Resolución de creación del CIDETIC (RESHCS-LUJ: 0000154-13) se mencionan en dicha RHCS pero no fueron anexadas en la presentación.

En el citado Anexo I se mencionan también ciertas "adecuaciones reglamentarias vigentes" relacionadas, por un lado, con el procedimiento interino a aplicar en modalidad de tutoría en los casos previstos en el Artículo 20 del Régimen General de Estudios (aprobado por la RHCS N° 996/15) expuesto en la Disposición de Secretaría Académica N° 904/16, y por otro lado, la incorporación de la opción a distancia en el Reglamento de Cursos, Seminarios y Programas de Posgrado (Disposición del Consejo Directivo del Departamento de Educación -CDD-E- N° 132/15). En el primer caso, los Artículos 2° y 3° de la Disposición de Secretaría Académica N° 904/16 "(...) dan cuenta de algunas de las articulaciones necesarias entre: los Departamentos, los Coordinadores de Carrera y la Secretaria de Asuntos Académicos (...)".

Como fuera dicho anteriormente, distintos componentes del SIED se encuentran regulados por normativa vigente previa al desarrollo de la normativa específica del SIED, es decir, la RHCS N° 792/18 y la RHCS N° 159/19.

En cuanto al rol previsto para las Unidades Académicas en la gestión de carreras a distancia, en la RHCS N° 792/18 se consigna que "Los Departamentos Académicos que desarrollen actividades de pedagogía a distancia podrán, en caso de resultar necesario, solicitar acompañamiento y asesoramiento de la Comisión del SIED-UNLu, a efectos de velar por el normal cumplimiento de los lineamientos ministeriales y, en correspondencia con la autonomía universitaria, satisfacer las reglamentaciones internas". Según lo establecido en la RHCS N° 159/19, los Departamentos Académicos articulan con el Consejo Directivo del SIED-UNLu, y todas las funciones del equipo tecno-pedagógico serán desarrolladas en todas las Sedes de la Universidad.



Con respecto a la programación académica actual de las carreras a distancia y presenciales con 30% - 50% de la carga horaria total a distancia, la UNLu no cuenta en la actualidad con carreras en funcionamiento.

En cuanto a la proyección de la programación académica a futuro, según se consigna en el Punto 2.2.4 de la Ficha SIED, la misma es la siguiente: entre las carreras de pregrado, la Tecnicatura Universitaria en Inspección de Alimentos, la Tecnicatura Universitaria en Industrias Lácteas, la Tecnicatura Universitaria en Logística y la Tecnicatura Universitaria en Acompañante Terapéutico; entre las carreras de grado, la Licenciatura en Administración, la Licenciatura en Comercio Internacional, la Licenciatura en Educación, la Licenciatura en Geografía (CCC), la Licenciatura en Historia (CCC) y la Licenciatura en Trabajo Social (CCC); como carrera de posgrado, la Maestría en Gestión de la Tecnología y la Innovación (ERASMUS).

En vista de los aspectos referidos con anterioridad que no han quedado claros, no es posible evaluar si existe correspondencia entre la estructura de gestión y la programación académica prevista.

El Responsable del SIED ocupa el cargo de Subsecretario Académico de la Universidad, según se consigna en el *Curriculum Vitae* adjuntado en la presentación. Es Ingeniero en Alimentos por la UNLu y Magister en Gestión Empresarial por la misma Institución. Informa experiencia en gestión académica en general, aunque no en la opción pedagógica a distancia. En cuanto a su trayectoria reciente en docencia universitaria, es Jefe de Trabajos Prácticos en las cátedras de Organización Industrial I (Ing. Industrial) y Organización Industrial (Ing. en Alimentos) de la UNLu, desde 2017. Ha dirigido tesis y tesinas. Ha participado en proyectos de investigación como director y como investigador. Cuenta con experiencia profesional. Su producción científica en los últimos cinco años comprende capítulos de un libro (bajo su dirección) y presentaciones en congresos. Ha participado en jurados de concursos. No se consigna el desarrollo de actividades ni formación vinculadas a la opción pedagógica a distancia.

3. Gestión académica de la opción pedagógica a distancia



En cuanto al abordaje de los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos, en el Artículo 11° del Reglamento del SIED (Anexo II de la RHCS N° 159/19) se consigna que "El equipo tecno-pedagógico del SIED-UNLu estará conformado por docentes especialistas en Educación a Distancia y en herramientas de virtualización (...)". Luego se enumeran sus funciones, mediante las cuales (según lo informado en el Punto 3.1 de la Ficha SIED) será el encargado de abordar las siguientes dimensiones del SIED mencionadas en el Artículo 9°: dimensión formativa, dimensión innovación educativa, dimensión seguimiento y evaluación, dimensión técnica.

Particularmente en relación a la producción de materiales, el equipo tecno-pedagógico se encarga de desarrollar la dimensión curricular. Ella comprende "(...) el proceso de transposición didáctica a escenarios virtuales (asesoramiento para la producción y selección de materiales, lenguajes, herramientas de comunicación y producción, etc.). Esta tarea será realizada a partir de un trabajo colaborativo con los responsables de cada asignatura o espacio formativo, diseñando, organizando y presentando materiales didácticos y estrategias de comunicación pertinentes y coherentes con las propuestas pedagógicas (...)". En el Anexo I de la RHCS N° 159/19 se mencionan aspectos del modelo pedagógico a considerar en la producción de materiales.

También en la Ficha SIED se consigna que "En dicha dimensión y, formando parte del equipo técnico pedagógico del SIED-UNLu, resulta ineludible que participen activamente el Centro de Producción Audiovisual (CEPA), Dependiente de la Dirección General de Extensión y el Departamento de Accesibilidad Digital de las Colecciones, Dependiente de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación, cuyas funciones se detallan en las Resoluciones HCS N°281/15 y HCS N° 397/18 respectivamente, las cuales se adjuntan como anexo". Entre las funciones del CePa se menciona la de supervisar y entender en el diseño, coordinación y edición de todo material producido por la Universidad, y la de asistir a todos los sectores de la Universidad brindando asesoramiento para la producción de materiales audiovisuales.

El acceso de los estudiantes a contenidos académicos-virtuales se encuentra abordado en el Artículo 20° del Reglamento del SIED. La Biblioteca de la UNLu cuenta con variados recursos digitales: Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del



MINCYT; Repositorio Digital Institucional de Acceso Abierto de la UNLu (REDIUNLu); plataforma de libros electrónicos; catálogo en línea.

En el Punto 3.4 de la Ficha SIED se consigna que "Si bien la UNLu no dispone a la fecha de carreras bajo la modalidad de referencia, se prevé una serie de consideraciones a tener en cuenta a la hora de evaluar los programas de cada asignatura en el marco del diseño curricular de la carrera, según consta en los Art. 22° a 25° del Anexo II de la Res.159/19". Según el Artículo 24° los programas "(...) deberán especificar estrategias y herramientas para el desarrollo del proceso evaluativo, tanto parcial como final". Por su parte, el Artículo 25° establece que "En los casos de instancias de evaluación totalmente virtuales se deberán cautelar los mecanismos administrativos y académicos a utilizar para validar la identidad de los evaluados".

Según el Anexo I de la misma Resolución, el modelo pedagógico del SIED-UNLu considera distintos ejes centrales, posibilitadores del aprendizaje mediado por TIC, entre los cuales se encuentra: "La evaluación como proceso integral que aborda los aprendizajes de los estudiantes, las prácticas pedagógicas y al sistema con todos sus componentes".

En el Artículo 20 del Régimen General de Estudios (RHCS N° 996/15) se contempla que la Institución podrá implementar modalidades no presenciales o actividades de tutoría, y que habrá reglamentaciones correspondientes que establecerán las condiciones y la manera en que se implementarán. En el Artículo 2 del Anexo de la Disposición del Secretario Académico DSA N° 904/16 se indica que el responsable de actividades que estén bajo el Artículo 20 antes citado, propondrá al Departamento correspondiente la modalidad de dictado teniendo en cuenta el tipo de actividad, carga horaria equivalente a la prevista en el plan de estudios, frecuencia de encuentros, modalidad de evaluaciones parciales, oportunidad y método de revisión conjunta de estas evaluaciones con el estudiante, entre otros elementos.

En el apartado 4 del Anexo de la RHCS N° 792/18 se menciona que en consecuencia con dicho Artículo 20 "(...) existen pautas de referencia para que, a criterio y necesidad del cuerpo docente, se desarrollen y propongan actividades de semipresencialidad o virtualidad para cada asignatura en particular (...)"; no obstante



"(...) será necesario adecuar concretamente el presente régimen de estudios a los fines de que se contemplen las alternativas referidas a la modalidad y, potencialmente, la necesidad de crear un apartado específico que considere las características de esta oferta".

Según el Artículo 23° del Reglamento del SIED la asistencia, en ofertas a distancia, "(...) se define sobre la base de la participación en las actividades -sincrónicas y asincrónicas- que estén previstas en el diseño curricular de la asignatura, seminario, curso, taller u otro".

Por su parte, el Artículo 13° establece que "A efectos de la tramitación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de un título correspondiente a una carrera dictada a distancia, se incluirán los mismos componentes requeridos para las carreras presenciales con el agregado de un apartado en el que se especifique para las prácticas pre-profesionales, si la carrera las incluyera, un detalle pormenorizado de las formas de concreción, tendiendo a promover las interacciones entre estudiantes y docentes y las de los estudiantes entre sí". El Punto referido a las prácticas profesionales en la Ficha SIED (3.6) no ha sido completado.

En cuanto a la producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia, en el Punto 3.7 de la Ficha SIED se hace referencia a los artículos de la Parte 3 del Reglamento del SIED donde se describen las estructuras de gestión y sus funciones. No se mencionan instancias específicas de participación en tales actividades.

En cuanto a la evaluación y desarrollo del SIED, en la Parte 8 de dicho Reglamento se establece que "La Secretaría Académica evaluará la implementación y desarrollo del SIED, en forma anual, tomando en cuenta las dimensiones enunciadas en el Artículo 9° y diseñando las diferentes estrategias e instrumentos de evaluación necesarios". Estas dimensiones son, como fue dicho anteriormente: dimensión curricular; dimensión formativa; dimensión innovación educativa; dimensión seguimiento y evaluación; dimensión técnica.



Además, "Como resultado del proceso de evaluación la Secretaría Académica remitirá un informe al Consejo Directivo del SIED para el diseño de eventuales propuestas de mejora".

4. Cuerpo académico

Según se consigna, los criterios y procesos generales para la selección, promoción, evaluación, designación y seguimiento de los docentes se encuentran establecidos en las normas estatutarias vigentes, como la RHCS N° 141/91 (Reglamento de Concursos profesores Ordinarios), la RCS N° 151/91 (Reglamento de Concurso de docentes Auxiliares) y la RHCS N° 430/09 (Reglamento de Carrera docente). En el apartado 6 del Anexo de la RHCS 792/18 se indica que los Departamentos Académicos deben asegurar que el cuerpo docente tenga experiencia o acredite competencias en los contenidos que se deseen abordar bajo la opción pedagógica.

La Parte 5 del Anexo II de la RHCS N° 159/19 está dedicada a los docentes en la opción pedagógica. En el Artículo 16° se menciona que "Con el fin de responder a las demandas de formación implicadas en la carrera docente, desde el SIED-UNLu se ofrecerán cursos y asesoramiento a distancia-virtual como espacios sistemáticos de actualización y profundización sobre temáticas relevantes que colaboren con la profesionalización de la docencia virtual. Los equipos docentes abocados a iniciativas académicas que se dicten en modalidad a distancia-virtual serán los destinatarios prioritarios de estas propuestas formativas ofrecidas en el marco del SIED-UNLu".

En el Artículo 17° se establece que, como otras instancias de formación docente, el SIED-UNLu deberá generar las condiciones para ofrecer: capacitación para los docentes en el marco de alfabetización digital e informacional; publicación periódica de documentos de trabajo con orientaciones para el trabajo pedagógico en la modalidad a distancia-virtual; capacitaciones sobre temáticas específicas que permiten enriquecer la tarea pedagógica de los docentes; asesoramiento tecno-pedagógico a los equipos docentes dando respuesta a demandas específicas.



5. Alumnos

En el apartado 7 del Anexo de la RHCS 792/18 se consigna que "Los estudiantes se registrarán por la normativa vigente del Régimen General de Estudios y, consecuentemente, sus modificatorias". Además se menciona que, a los fines de involucrar y familiarizar a los estudiantes con la nueva opción pedagógica, se prevé: la realización de materiales audiovisuales para divulgación institucional; la organización de encuentros o instancias de acercamiento en cada disciplina que adopte la opción a distancia, a los fines de asegurar un acompañamiento concreto para todos los estudiantes que se encuentren en el proceso y que, consecuentemente brinde respuesta ordenada, concreta y sostenida del equipo docente durante todo el desarrollo de la actividad curricular; arbitrar los medios para garantizar el acceso al entorno virtual a todos los estudiantes inscriptos.

El Artículo 21° del Reglamento del SIED establece que "Los estudiantes que desarrollen actividades en el marco de la presente modalidad académica estarán alcanzados por la normativa vigente, con las particularidades de los Artículos 22 a 25 de la presente resolución".

En el Punto 5.1 de la Ficha SIED se menciona que "El SIED-UNLu será quien diseñe las políticas de formación continua en la opción pedagógica a distancia y, consecuentemente, el equipo tecno-pedagógico llevará adelante los procesos formativos para todos los estudiantes que participen de la actividad académica, proponiendo, diseñando, implementando y evaluando las instancias de capacitación para los mismos".

Por su parte, según el Punto 5.2 de la Ficha SIED, "Se prevé el uso de las plataformas de la misma forma y bajo las mismas condiciones existentes para la modalidad a distancia. La UNLu cuenta con un entorno de aprendizaje virtual que, básicamente, es utilizado hasta el momento como reservorio de documentos, sin el desarrollo de otros esquemas o herramientas interactivas propias de la virtualización. Sin embargo, para el desarrollo del SIED se priorizará una plataforma de *software* libre, así como también, el uso de sistemas de videoconferencias para clases, repositorios de materiales y, en aquellos casos donde el grado de virtualidad sea del 100%, se deberán cautelar los mecanismos administrativos y académicos a utilizar a los fines de validar la



identidad de los evaluados". Al margen de lo dicho, no se describen pautas específicas que definan claramente el desarrollo de instancias presenciales o intermediadas por las tecnologías de la información y la comunicación, destinadas a tutorías obligatorias u opcionales, y las interacciones entre profesores y alumnos, y alumnos entre sí.

6. Tecnologías previstas

La Parte 7 del Reglamento del SIED está dedicada a la estructura tecnológica. El Artículo 26° establece que "La infraestructura tecnológica que soportará la modalidad a distancia se definirá en función de los requerimientos de plataformas y herramientas que el Consejo Directivo del Sistema de Educación a Distancia establezca, de acuerdo a criterios generales válidos para toda la oferta. Estos requerimientos deben incluir definiciones acerca de funcionalidades de las plataformas para aulas virtuales, sistemas de videoconferencias para clases, repositorios de materiales, entre otros". Según el Artículo 30°, "Los sistemas de software que se implementen dentro de la Universidad se alojarán en el Centro de Cómputos de la Dirección General de Sistemas (DGS), quien tendrá la responsabilidad de la instalación y mantenimiento en los mismos términos que ocurre con los demás sistemas de información institucionales en producción".

En el Artículo 27° se consigna que "La gestión académica y administrativa de los estudiantes de la modalidad a distancia se realizará de la misma forma y bajo las mismas plataformas existentes para la modalidad presencial".

En la Ficha SIED se menciona que la Universidad cuenta con acabada experiencia en el uso de la plataforma *E-ducativa*, sin embargo se está evaluando una progresiva migración a la plataforma *Moodle*, a efectos de mejorar la conectividad y articulación con otras Universidades Nacionales.

Asimismo se consigna que los requerimientos de plataformas y herramientas que el Consejo Directivo del Sistema de Educación a Distancia establezca, de acuerdo a criterios generales válidos para toda la oferta, deben incluir definiciones acerca de funcionalidades de las plataformas para aulas virtuales, sistemas de videoconferencias para clases, repositorios de material, y mecanismos administrativos y académicos a utilizar a los fines de validar la identidad de los evaluados.



Según el apartado 8 del Anexo de la RHCS 792/18, "El SIED-UNLu prevé la gestión académica y administrativa, según el establecimiento de la normativa vigente en la institución y que, actualmente, son provistos por el Consorcio SIU. (...) En materia de virtualización, la Universidad utiliza la plataforma de *E-ducativa* desde el año 2004. No obstante, y derivado del trabajo y análisis de factibilidad que se encomienda en el presente anexo a la Comisión SIED-UNLu, queda a criterio de la institución la modificación y/o adecuación de las herramientas actuales de virtualización, en pos de adecuarse a los nuevos paradigmas de enseñanza a distancia que se desarrollan en el ámbito local, nacional e internacional. (...) Independientemente de la decisión en materia del uso particular de una plataforma, el SIED-UNLu deberá desarrollar políticas de actualización en tecnologías que respondan a la evolución permanente y veloz de las TICs, a los fines de asegurar calidad, confiabilidad, accesibilidad y prestancia para toda la Comunidad Universitaria".

7. Unidades de apoyo

En la Ficha SIED se consigna que "En función de las definiciones de la Resolución 2641-E 2017, Sección II (Unidades de apoyo) el SIED-UNLu no establece la necesidad de generar unidades de apoyo tecnológico, académicas o mixtas".

En el apartado 9 del Anexo de la RHCS 792/18 se menciona que "(...) La UNLu tiene su Sede Central en la ciudad de Luján; Centros Regionales en San Miguel, Campana y Chivilcoy y Delegaciones en San Fernando y Capital Federal. Al respecto y, derivado del trabajo mancomunado que desarrollará la Comisión SIED-UNLu creada a tal efecto y, en función de las necesidades particulares del Sistema, se idearán y diseñarán las diferentes Unidades de Apoyo, tal se prevé en la sección II de la Resolución Ministerial 2641- E/2017. De esta forma, la presencia institucional estará anticipada y definida para cada una de las citadas ubicaciones geográficas antes de hacer la oferta académica propiamente dicha". Sin embargo no se hacen referencias a las posibles Unidades de Apoyo en la posterior RHCS N° 159/19.

Consideraciones Finales

El Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Luján (UNLu) fue creado por la Resolución N° 159/19 del Honorable Consejo Superior (HCS o CS). Los objetivos del SIED están definidos en articulación con el Proyecto Institucional.

La normativa presentada contempla, de manera general, los distintos componentes de un SIED según la RM N° 2641/17. Algunos de ellos se encuentran regulados al menos parcialmente por normativa vigente previa al desarrollo de la normativa específica del SIED. El Punto 3.6 de la Ficha SIED no ha sido completado.

En el Punto 1.5 de la Ficha SIED y en el Anexo I de la RHCS N° 159/19 se enumeran las potencialidades así como las dificultades y obstáculos para el desarrollo y fortalecimiento del SIED.

Según se consigna en el Punto 1.6 de la Ficha SIED, la UNLu participa desde el año 1992 como miembro activo de la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA). No se mencionan convenios interinstitucionales para el desarrollo de la opción a distancia.

No queda clara la relación entre la Comisión Especial SIED-UNLu y el Consejo Directivo del SIED-UNLu, como tampoco su dependencia jerárquica.

Por su parte, no queda claro si el/la director/a del SIED junto con el equipo tecno-pedagógico que de él/ella depende constituyen una unidad de gestión aparte del Consejo Directivo del SIED-UNLu.

Según lo establecido en la RHCS N° 159/19, los Departamentos Académicos articulan con el Consejo Directivo del SIED-UNLu, y todas las funciones del equipo tecno-pedagógico serán desarrolladas en todas las Sedes de la Universidad.

En vista de los aspectos referidos con anterioridad que no han quedado claros, no es posible evaluar si existe correspondencia entre la estructura de gestión y la programación académica prevista.



Se observa que el Responsable del SIED no informa experiencia en gestión académica en la opción pedagógica a distancia, como tampoco el desarrollo de actividades ni formación vinculadas a tal opción.

En cuanto al abordaje de los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos, en el Artículo 11° del Reglamento del SIED (Anexo II de la RHCS N° 159/19) se consigna que "El equipo tecno-pedagógico del SIED-UNLu estará conformado por docentes especialistas en Educación a Distancia y en herramientas de virtualización (...)". Luego se enumeran sus funciones, mediante las cuales (según lo informado en el Punto 3.1 de la Ficha SIED) será el encargado de abordar las siguientes dimensiones del SIED mencionadas en el Artículo 9°: dimensión formativa, dimensión innovación educativa, dimensión seguimiento y evaluación, dimensión técnica.

Particularmente en relación a la producción de materiales, el equipo tecno-pedagógico se encarga de desarrollar la dimensión curricular.

El acceso de los estudiantes a contenidos académicos-virtuales se encuentra abordado en el Artículo 20° del Reglamento del SIED. La Biblioteca de la UNLu cuenta con variados recursos digitales.

No se describen pautas específicas establecidas por el SIED para el diseño de procedimientos académicos y administrativos de las instancias de evaluación de los aprendizajes. Sin embargo, según el Artículo 24° del Anexo II de la RHCS N° 159/19, los programas "(...) deberán especificar estrategias y herramientas para el desarrollo del proceso evaluativo, tanto parcial como final". Por su parte, el Artículo 25° establece que "En los casos de instancias de evaluación totalmente virtuales se deberán cautelar los mecanismos administrativos y académicos a utilizar para validar la identidad de los evaluados".

En el Artículo 20 del Régimen General de Estudios (RHCS N° 996/15) se contempla que la Institución podrá implementar modalidades no presenciales o actividades de tutoría, y que habrá reglamentaciones correspondientes que establecerán las condiciones y la manera en que se implementarán.

Por su parte, el Artículo 13° establece que "A efectos de la tramitación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de un título correspondiente a



una carrera dictada a distancia, se incluirán los mismos componentes requeridos para las carreras presenciales con el agregado de un apartado en el que se especifique para las prácticas pre-profesionales, si la carrera las incluyera, un detalle pormenorizado de las formas de concreción, tendiendo a promover las interacciones entre estudiantes y docentes y las de los estudiantes entre sí". El Punto referido a las prácticas profesionales en la Ficha SIED (3.6) no ha sido completado.

No se mencionan instancias específicas de participación en actividades de producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia.

En cuanto a la evaluación y desarrollo del SIED, la Secretaría Académica evaluará la implementación y desarrollo del SIED, en forma anual, tomando en cuenta las siguientes dimensiones: dimensión curricular; dimensión formativa; dimensión innovación educativa; dimensión seguimiento y evaluación; dimensión técnica. La Secretaría Académica remitirá un informe al Consejo Directivo del SIED para el diseño de eventuales propuestas de mejora.

Según se consigna, los criterios y procesos generales para la selección, promoción, evaluación, designación y seguimiento de los docentes se encuentran establecidos en las normas estatutarias vigentes, como la RHCS N° 141/91 (Reglamento de Concursos profesores Ordinarios), la RCS N° 151/91 (Reglamento de Concurso de docentes Auxiliares) y la RHCS N° 430/09 (Reglamento de Carrera docente). En el apartado 6 del Anexo de la RHCS 792/18 se indica que los Departamentos Académicos deben asegurar que el cuerpo docente tenga experiencia o acredite competencias en los contenidos que se deseen abordar bajo la opción pedagógica.

Tanto en la normativa como en la Ficha SIED se describen instancias previstas de formación docente.

Las instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de estudiantes descriptas son suficientes y se complementan en las diferentes normativas presentadas. Las interacciones intermediadas se realizarán a través de los sistemas disponibles pero no se explicitan pautas puntuales.



El Artículo 21° del Reglamento del SIED establece que "Los estudiantes que desarrollen actividades en el marco de la presente modalidad académica estarán alcanzados por la normativa vigente, con las particularidades de los Artículos 22 a 25 de la presente resolución".

El equipo tecno-pedagógico llevará adelante los procesos formativos para todos los estudiantes que participen de la actividad académica.

Más allá de la previsión del uso de plataformas, de un entorno de aprendizaje virtual, de sistemas de videoconferencias para clases, repositorios de materiales y el desarrollo de mecanismos administrativos y académicos a utilizar a los fines de validar la identidad de los evaluados, no se describen pautas específicas que definan claramente el desarrollo de instancias presenciales o intermediadas por las tecnologías de la información y la comunicación, destinadas a tutorías obligatorias u opcionales, y las interacciones entre profesores y alumnos, y alumnos entre sí.

En la Ficha SIED se menciona que la Universidad cuenta con acabada experiencia en el uso de la plataforma *E-ducative*, sin embargo se está evaluando una progresiva migración a la plataforma *Moodle*, a efectos de mejorar la conectividad y articulación con otras Universidades Nacionales. Según el apartado 8 del Anexo de la RHCS 792/18, "El SIED-UNLu prevé la gestión académica y administrativa, según el establecimiento de la normativa vigente en la institución y que, actualmente, son provistas por el Consorcio SIU", sin brindar mayores especificaciones.

Por ende, se solicita que la institución informe, defina, amplíe o profundice, según corresponda, las siguientes dimensiones o componentes:

1. Las estructuras de gestión que permiten la organización, administración y desarrollo del proyecto: Comisión Especial SIED-UNLu, Consejo Directivo del SIED-UNLu, dirección del SIED, equipo tecno-pedagógico (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.02).



2. Las actividades previstas, presenciales o intermediadas por las tecnologías de la información y las comunicaciones, a realizar con los alumnos inscriptos a efectos de promover las interacciones entre estudiantes y docentes y las de los estudiantes entre sí. (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.12).

3. Las instancias institucionales de producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.03)



INSTRUCTIVO PARA LA RESPUESTA A LA VISTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL SIED

El informe de evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia ha sido realizado en el marco de lo establecido en las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 2641/17 y 4389/17, y con base en la tarea desarrollada por el Comité de Pares interviniente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ordenanza CONEAU N° 66/18.

Dicha Ordenanza establece en su Anexo que como parte del proceso de evaluación, en forma previa al dictado de las resoluciones, se dará vista de los informes de evaluación. En los casos en que el Comité de Pares formule señalamientos, la institución tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir de la notificación del informe a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), para presentar la información y las observaciones que hacen al interés de su parte.

Con el envío del presente informe, se habilitará en el aplicativo SIED de CONEAU GLOBAL una nueva instancia correspondiente a la respuesta a la vista que replicará la información presentada originalmente. En función de los señalamientos efectuados en el Informe de Evaluación del SIED, la Institución tendrá la posibilidad de agregar y/o modificar dicha información así como adjuntar o eliminar documentación.

Se solicita que la Institución adjunte al aplicativo un documento en .PDF titulado “Respuesta a la vista al informe de evaluación del SIED” en el que se retome cada uno de los señalamientos efectuados en el Informe, y en cada caso se responda brevemente a lo señalado, y se indique los puntos del aplicativo y la normativa que se han modificado.

De igual modo, se podrá informar acerca de otros cambios en la presentación.

El documento “Respuesta a la vista al informe de evaluación del SIED” también deberá ser remitido a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Electrónica (GDE).

Ante dudas relativas al procedimiento comunicarse con sied@coneau.gob.ar

Ante dudas relativas al funcionamiento del sistema CONEAU GLOBAL comunicarse con global@coneau.gob.ar